



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

Bogotá D.C, 21 de julio de 2026

**PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-161-COREC-2026**

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 del 2020, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **No.xxx-COREC-2026** cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE LOTE 1: VESTUARIO CLIMA FRIO “TRAJE ELEGANTE”, LOTE 2: UNIFORMES SERVICIOS GENERALES, OVEROLES Y BATAS PARA OPERARIOS, LOTE 3: CALZADO ELEGANTE, BOTAS DE SEGURIDAD PARA OPERARIOS Y CONDUCTORES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS “CPAPR”, LA ZONA RECLUTAMIENTO No. 15, LA ZONA RECLUTAMIENTO No. 13 Y SUS DISTRITOS MILITARES ADSCRIPTOS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**, conforme a los términos, condiciones, requisitos y especificaciones técnicas establecidos en la presente invitación pública y en los demás documentos del proceso.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad, conveniencia, oportunidad, condiciones técnicas, presupuesto oficial, análisis del sector, estudio de mercado y demás aspectos requeridos para adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

Los interesados en participar deberán leer cuidadosamente el estudio previo, la presente invitación pública, los anexos, formatos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso, con el fin de conocer integralmente el alcance de la contratación, las condiciones de participación, los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, las reglas de verificación, las obligaciones contractuales y el procedimiento aplicable para la presentación de ofertas.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la invitación pública, el estudio previo y los documentos del proceso, así como la obligación del oferente de formular una propuesta seria, completa, verificable y ajustada a la necesidad institucional.

Los interesados deberán tener en cuenta que el proceso se adelantará a través de la plataforma **SECOP II**, por lo cual les corresponde observar las reglas, funcionalidades, etapas, plazos, mecanismos de comunicación, presentación de ofertas, subsanación cuando proceda, publicación de informes y demás actuaciones previstas en dicha plataforma. En consecuencia, será responsabilidad de cada interesado realizar oportunamente el seguimiento del proceso y presentar su oferta dentro del término establecido por la Entidad.

CAPÍTULO I



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC0310-1

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE LOTE 1: VESTUARIO CLIMA FRIO "TRAJE ELEGANTE", LOTE 2: UNIFORMES SERVICIOS GENERALES, OVEROLES Y BATAS PARA OPERARIOS, LOTE 3: CALZADO ELEGANTE, BOTAS DE SEGURIDAD PARA OPERARIOS Y CONDUCTORES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS "CPAPR", LA ZONA RECLUTAMIENTO No. 15, LA ZONA RECLUTAMIENTO No. 13 Y SUS DISTRITOS MILITARES ADSCRIPTOS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

COMPRAVENTA

1.3. PRESUPUESTO

El Gobierno nacional, mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detalló las apropiaciones y clasificó y definió los gastos públicos. El citado decreto se encuentra vigente y desarrolla la Ley 2559 de 2025, mediante la cual se decretó el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En desarrollo de la apropiación presupuestal correspondiente, el Comando de Reclutamiento y Control Reservas —COREC— cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17226 del 6 de febrero de 2026, expedido inicialmente por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$44.355.256), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 —Dotación (prendas de vestir y calzado)—, recurso 10, Con Situación de Fondos —CSF—.**

La apropiación inicial correspondió a la dotación de cuarenta y cuatro (44) servidores civiles de planta. Posteriormente, con ocasión del retiro de uno de los beneficiarios inicialmente relacionados, mediante oficio radicado No. 2026380012765323 del 23 de abril de 2026 se autorizó la reducción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17226 por valor de **UN MILLÓN OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.008.074).**

Como resultado de la reducción presupuestal, el saldo disponible para atender la adquisición de dotación civil de cuarenta y tres (43) servidores beneficiarios quedó establecido en la suma de:

CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.347.182).

La apropiación se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Artículo presupuestal SIIF Nación	Recurso	Descripción del rubro	Unidades beneficiarias	Valor disponible
A-02-02-01-002-008	10 CSF	Dotación —prendas de vestir y calzado—	COREC, CPAPR, Zona de Reclutamiento No. 15, Distritos Militares Nos. 01, 02, 03 y 04, Zona de Reclutamiento No. 13 y Distritos Militares Nos. 51, 52, 55 y 59	\$43.347.182
		TOTAL		\$43.347.182

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.347.182)**, incluidos el impuesto sobre las ventas —IVA— cuando resulte aplicable, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato.

El valor comprende la totalidad de los costos relacionados con la adquisición de los siguientes lotes:

Lote 1: vestuario para clima frío denominado “traje elegante”.

Lote 2: uniformes para servicios generales, overoles y batas para operarios.

Lote 3: calzado elegante y botas de seguridad para operarios y conductores.

El precio ofertado por cada lote incluye, según corresponda, materias primas, telas, forros, entretelas, hilos, cierres, botones, accesorios, cuero, materiales sintéticos, plantillas, suelas, adhesivos, componentes de protección, mano de obra, diseño, patronaje, toma y validación de medidas, corte, confección, fabricación, control de calidad, etiquetado, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega, garantía, ajustes, reposiciones, administración y utilidad.

El presupuesto oficial se distribuye entre los tres lotes conforme con las cantidades definitivas, los precios unitarios de referencia y el análisis económico consolidado. La sumatoria de los presupuestos asignados a los lotes coincide con el valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y no supera el saldo disponible de \$43.347.182.

Las ofertas económicas se presentan de manera independiente para cada lote. El valor total ofertado para un lote no puede superar el presupuesto oficial asignado a este, y ningún precio unitario puede exceder el precio máximo de referencia establecido por la Entidad cuando los documentos del proceso lo definan como límite no superable.

La evaluación económica se efectúa respecto del menor valor total ofertado para cada lote, previa verificación del cumplimiento integral de las condiciones jurídicas y técnicas. No se admiten compensaciones entre precios de diferentes lotes ni ofertas parciales dentro de un lote, salvo disposición expresa contenida en la invitación pública.

El valor contractual corresponde al precio ofertado y aceptado para el lote o lotes adjudicados. Cuando exista más de un adjudicatario, se generará la correspondiente aceptación de oferta o relación contractual por el valor asignado a cada proveedor, sin superar en conjunto el presupuesto oficial disponible.

En consecuencia, el presupuesto asignado resulta suficiente y coherente con la necesidad institucional, la población de cuarenta y tres (43) beneficiarios, las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas, las condiciones actuales del mercado y los costos integrales asociados con la producción, suministro, entrega y garantía de la dotación civil correspondiente a la vigencia 2026.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHcerodrig	Claudia Esperanza Rodríguez Linares
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-079	DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
			Fecha y Hora Sistema:	2026-04-24-11:12 a. m.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"					
Número:	17226	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	44.355.256,00	Valor Total Operaciones:	-1.008.074,00	Valor Actual:	43.347.182,00
		Saldo x Comprometer:	43.347.182,00	Uso Caja Menor	Ninguno
		Valor Bloqueado	0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	17226	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:	
		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-002-003 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	
		VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
		44.355.256,00	-1.008.074,00		
		Total:	44.355.256,00	-1.008.074,00	43.347.182,00
				43.347.182,00	0,00
Objeto: DOTACION CIVIL DEL PERSONAL CIVIL ORGANICO DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS					
 ST. ERICA LOREN Y GARZON QUINTERO Jefe de Presupuesto					

6.2. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente que presente oferta para la prestación del servicio requerido deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, la garantía técnica, el término de respuesta y la experiencia exigida en la invitación pública, en el estudio previo y en los anexos o formularios técnicos que hacen parte del proceso.

Las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y en el ANEXO No. 2 —NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO— constituyen condiciones esenciales, obligatorias e integrales del proceso de selección. En consecuencia, deberán ser observadas, aceptadas y cumplidas por los interesados que presenten oferta, sin introducir modificaciones, condicionamientos, salvedades o exclusiones que alteren el alcance del servicio requerido por la Entidad.

El proponente que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de experiencia establecidas en los documentos del proceso será calificado como habilitado. La elegibilidad se determinará conforme a las reglas previstas en la invitación pública, atendiendo la modalidad de selección de mínima cuantía, la verificación integral de los requisitos exigidos y la oferta económica presentada.

6.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá verificar y aceptar individualmente cada una de las especificaciones técnicas correspondientes al lote o lotes para los cuales presente oferta.

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, las normas técnicas militares, las especificaciones técnicas institucionales y los documentos técnicos expresamente referenciados son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral de los documentos del proceso.

La evaluación se realizará bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE. El proponente deberá marcar con una "X" una sola de las dos columnas dispuestas para cada ítem. La marcación de la columna CUMPLE implica la aceptación íntegra, expresa e incondicionada de la descripción, cantidad, unidad de medida, norma técnica y demás características exigidas.

GRUPO O LOTE 1 VESTUARIO PARA CLIMA FRÍO DENOMINADO "TRAJE ELEGANTE"

El Lote 1 comprende la adquisición de vestuario formal tipo sastre para el personal femenino y masculino administrativo, personal de archivo y auxiliares de registro, así como prendas de dotación para conductores.

Los bienes deberán cumplir las normas técnicas militares y especificaciones técnicas institucionales relacionadas en cada ítem, en su versión identificada en los documentos del proceso, además de las condiciones generales de confección, calidad, etiquetado, tallaje, empaque, entrega, cambio, reposición y garantía.

1. DOTACIÓN PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO – TRAJE ELEGANTE

Ítem	Descripción del bien y especificación técnica aplicable	Cantidad	Unidad	Código UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1	Diseño No. 1, clima frío, conjunto tipo sastre femenino, compuesto por camisa, pantalón y chaqueta. Deberá cumplir integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0359, numeral aplicable al diseño y confección del conjunto tipo sastre formal femenino, y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342387.	29	Unidad	53101904	☐	☐
1.2	Diseño No. 2, clima frío, conjunto tipo sastre femenino, compuesto por camisa, pantalón y chaqueta. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342389.	29	Unidad	53101904	☐	☐
1.3	Diseño No. 3, clima frío, conjunto tipo sastre femenino, compuesto por camisa, pantalón y chaqueta. Deberá cumplir integralmente	29	Unidad	53101904	☐	☐

	la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342390.					
--	--	--	--	--	--	--

2. DOTACIÓN PARA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO – TRAJE ELEGANTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1	Diseño No. 1, clima frío, vestido tipo sastre masculino, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342394.	3	Unidad	53101902	☐	☐
2.2	Diseño No. 2, clima frío, vestido tipo sastre masculino, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342396.	3	Unidad	53101902	☐	☐
2.3	Diseño No. 3, clima frío, vestido tipo sastre masculino, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342397.	3	Unidad	53101902	☐	☐

3. DOTACIÓN PARA PERSONAL MASCULINO DE ARCHIVO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
3.1	Diseño No. 1, clima frío, vestido tipo sastre masculino para personal de archivo, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342394.	1	Unidad	53101902	☐	☐
3.2	Diseño No. 2, clima frío, vestido tipo sastre masculino para personal de archivo, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342396.	1	Unidad	53101902	☐	☐
3.3	Diseño No. 3, clima frío, vestido tipo sastre masculino para personal de archivo, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342397.	1	Unidad	53101902	☐	☐

4. DOTACIÓN PARA AUXILIARES DE REGISTRO – PERSONAL MASCULINO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
4.1	Diseño No. 1, clima frío, vestido tipo sastre masculino para auxiliar de registro, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342394.	2	Unidad	53101902	☐	☐
4.2	Diseño No. 2, clima frío, vestido tipo sastre masculino para auxiliar de registro, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño	2	Unidad	53101902	☐	☐

	aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342396.					
4.3	Diseño No. 3, clima frío, vestido tipo sastre masculino para auxiliar de registro, compuesto por pantalón, blazer, camisa y corbata. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0359, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1342397.	2	Unidad	53101902	☐	☐

5. DOTACIÓN PARA CONDUCTORES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
5.1	Pantalón color habano para conductor. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-1, incluidos materiales, diseño, color, confección, acabados, tallaje y demás condiciones establecidas.	3	Unidad	53101502	☐	☐
5.2	Camiseta tipo polo para personal civil conductor, color negro, Figura 1. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525/INT-0.	3	Unidad	53103001	☐	☐
5.3	Chaqueta negra impermeable para conductor. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04600/INT-0, incluidos los requisitos de impermeabilidad, confección, materiales y acabados.	3	Unidad	46181543	☐	☐
5.4	Gorra para conductor, color negro. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04597/INT-0, incluidos diseño, materiales, color, dimensiones y acabados.	3	Unidad	53102516	☐	☐

Condición general del Lote 1

Todos los trajes, prendas y accesorios del Lote 1 deberán:

1. Ser nuevos, sin uso, elaborados con materiales de primera calidad y libres de defectos.
2. Corresponder a las tallas y medidas individuales tomadas por el contratista.
3. Mantener uniformidad de color, textura, composición y acabados.
4. Estar libres de costuras abiertas, puntadas saltadas, hilos sueltos, fruncidos, torcidos, manchas, roturas o deformaciones.
5. Cumplir el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones y las demás disposiciones vigentes.
6. Entregarse individualizados, empacados y protegidos de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
7. Ajustarse, cambiarse o reponerse, sin costo adicional, cuando presenten errores de talla, defectos de confección o incumplimiento de las especificaciones.

Especificación general del Lote 1	CUMPLE	NO CUMPLE
--	---------------	------------------

El proponente acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones generales de calidad, confección, tallaje, etiquetado, empaque, entrega, ajuste, cambio, reposición y garantía aplicables al Lote 1.	☐	☐
---	--------------------------	--------------------------

GRUPO O LOTE 2 UNIFORMES PARA SERVICIOS GENERALES, OVEROLES Y BATAS PARA OPERARIOS

El Lote 2 comprende uniformes para el personal femenino de servicios generales, batas para personal de archivo y overoles para personal electricista y mecánico.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas institucionales y normas técnicas militares señaladas en cada ítem, además de las condiciones generales de calidad, seguridad, tallaje, etiquetado, empaque, entrega, cambio, reposición y garantía.

6. DOTACIÓN PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
6.1	Diseño No. 1, uniforme para clima frío, servicios generales femenino, compuesto por camisa y pantalón de bota recta, color azul grisáceo. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04696/INT-0, el diseño aprobado y la ficha técnica del proceso. Código material SAP: 1626745.	5	Unidad	53102704	☐	☐
6.2	Diseño No. 2, uniforme para clima frío, servicios generales femenino, compuesto por camisa y pantalón de bota recta, color vino tinto o gris plata, según la definición técnica definitiva de la Entidad. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04696/INT-0. Código material SAP: 1626746.	5	Unidad	53102704	☐	☐
6.3	Diseño No. 3, uniforme para clima frío, servicios generales femenino, compuesto por camisa y pantalón de bota recta, color verde esmeralda. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04696/INT-0. Código material SAP: 1626746.	5	Unidad	53102704	☐	☐

7. DOTACIÓN PARA PERSONAL MASCULINO DE ARCHIVO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
7	Bata para operario o auxiliar de archivo, color azul celeste. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica ET-04684/INT-0, incluidos materiales, diseño, color, confección, dimensiones, tallaje y acabados. Código material SAP: 1283273.	3	Unidad	46181533	☐	☐

8. DOTACIÓN PARA PERSONAL ELECTRICISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
8	Overol de trabajo con resistencia a la llama para electricista. Deberá cumplir integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0272, incluidos los requisitos de diseño, composición, desempeño, resistencia a la llama, confección, tallaje, acabados, etiquetado y seguridad. Código material SAP: 1499810.	3	Unidad	46181503	☐	☐

9. DOTACIÓN PARA PERSONAL MECÁNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
9	Overol enterizo para personal mecánico, en el color que determine definitivamente la Entidad entre verde, azul o negro. Deberá cumplir integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0084-A2, incluidos diseño, materiales, confección, tallaje, resistencia, accesorios y acabados. Código material SAP: 1499810.	3	Unidad	46181503	☐	☐

Condición general del Lote 2

Los uniformes, batas y overoles deberán:

1. Ser nuevos, sin uso y estar elaborados con materiales de primera calidad.
2. Cumplir las normas técnicas militares o especificaciones institucionales señaladas.
3. Corresponder a las tallas y medidas individuales tomadas y verificadas por el contratista.
4. Presentar costuras uniformes, resistentes y adecuadamente tensionadas.
5. Estar libres de fruncidos, torcidos, pliegues, manchas, hilos sueltos, costuras abiertas o defectos de acabado.
6. Mantener uniformidad en los colores y materiales.
7. Cumplir el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones.
8. Cumplir las prestaciones de seguridad exigidas cuando la prenda tenga función protectora.
9. Entregarse individualizados, empacados y debidamente protegidos.
10. Ser objeto de ajuste, cambio o reposición cuando no correspondan a la talla, especificación o desempeño exigido.

Especificación general del Lote 2	CUMPLE	NO CUMPLE
El proponente acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones generales de calidad, seguridad, confección, tallaje, etiquetado, empaque, entrega, ajuste, cambio, reposición y garantía aplicables al Lote 2.	☐	☐

GRUPO O LOTE 3 CALZADO ELEGANTE Y BOTAS DE SEGURIDAD PARA OPERARIOS Y CONDUCTORES



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC0310-1

El Lote 3 comprende calzado elegante para el personal femenino y masculino, calzado antideslizante para servicios generales, botas dieléctricas para electricistas, botas y botines de seguridad para operarios y botas para conductores.

Todo el calzado deberá corresponder a la talla individual determinada durante la jornada de tallaje y cumplir la norma técnica militar o especificación técnica institucional señalada en cada ítem.

10. CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
10	Calzado elegante para personal femenino. Deberá cumplir integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0361, incluidos diseño, materiales, altura, suela, plantilla, acabados, tallaje, ergonomía, etiquetado y demás requisitos aplicables. Código material SAP: 1464627.	87	Par	53111602	☐	☐

11. CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
11	Calzado elegante para personal masculino administrativo. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0361, incluidos diseño, materiales, suela, plantilla, acabados, tallaje, ergonomía y etiquetado. Código material SAP: 1464624.	9	Par	53111601	☐	☐

12. CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES

Ítem	Descripción del bien y especificación técnica aplicable	Cantidad	Unidad	Código UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
12	Calzado deportivo tipo zapatilla antideslizante para personal femenino de servicios generales. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica ET-PN-207, incluidos diseño, materiales, suela antideslizante, plantilla, sistema de ajuste, ergonomía, tallaje y acabados. Código material SAP: 1452996.	15	Par	53111900	☐	☐

13. CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO DE ARCHIVO

Ítem	Descripción del bien y especificación técnica aplicable	Cantidad	Unidad	Código UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
13	Calzado elegante para personal masculino de archivo. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0361, incluidos diseño, materiales, suela, plantilla, acabados, tallaje, ergonomía y etiquetado. Código material SAP: 1464624.	3	Par	53111601	☐	☐

14. CALZADO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL ELECTRICISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
14	Bota de seguridad dieléctrica para personal electricista. Deberá cumplir integralmente la Especificación Técnica EMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-2, incluidos los requisitos de protección dieléctrica, materiales, construcción, suela,	3	Par	46181604	☐	☐

	resistencia, ergonomía, tallaje, identificación y demás prestaciones de seguridad. Código material SAP: 1673096.					
--	--	--	--	--	--	--

15. CALZADO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL MECÁNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE	CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
15.1	Bota de seguridad para personal mecánico. Deberá cumplir integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0325, incluidos diseño, materiales, puntera, suela, resistencia, ergonomía, tallaje, identificación y prestaciones de protección. Código material SAP: 1673096.	1	Par	46181604	☐	☐
15.2	Botín en cuero para operario. Deberá cumplir integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0125-A3, incluidos cuero, diseño, suela, costuras, resistencia, ergonomía, tallaje, identificación y acabados. Código material SAP: 1673096.	2	Par	46181604	☐	☐

16. CALZADO PARA AUXILIARES DE REGISTRO

Ítem	Descripción del bien y especificación técnica aplicable	Cantidad	Unidad	Código UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
16	Calzado elegante para personal masculino auxiliar de registro. Deberá cumplir integralmente la NTMD-0361, incluidos diseño, materiales, suela, plantilla, acabados, tallaje, ergonomía y etiquetado. Código material SAP: 1464624.	6	Par	53111601	☐	☐

17. CALZADO PARA CONDUCTORES

Ítem	Descripción del bien y especificación técnica aplicable	Cantidad	Unidad	Código UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
17	Bota de combate tipo desierto para conductor. Deberá cumplir integralmente la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0292-A1, incluidos diseño, materiales, suela, resistencia, sistema de ajuste, ergonomía, tallaje, identificación y acabados.	3	Par	46181612	☐	☐

Condición general del Lote 3

Todo el calzado deberá:

1. Ser nuevo, sin uso y estar libre de defectos.
2. Corresponder exactamente a la talla aprobada para cada beneficiario.
3. Cumplir la norma técnica militar o especificación institucional indicada.
4. Presentar uniformidad en materiales, colores, texturas y acabados.
5. Estar libre de fallas de pegado, costuras abiertas, deformaciones, desprendimientos, defectos en suela, tacón, plantilla, puntera o sistema de ajuste.
6. Contar con identificación visible y permanente de la talla.
7. Cumplir el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado.
8. Cumplir las prestaciones de protección exigidas cuando se trate de botas o botines de seguridad.
9. Proporcionar condiciones adecuadas de ergonomía, estabilidad, comodidad y resistencia.

10. Entregarse en empaque individual, debidamente protegido e identificado mediante el mecanismo definido por la Entidad.
11. Ser cambiado o repuesto, sin costo adicional, cuando presente error de talla, defecto de fabricación o incumplimiento de las especificaciones.

ESPECIFICACIÓN GENERAL DEL LOTE 3	CUMPLE	NO CUMPLE
El proponente acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones generales de calidad, tallaje, seguridad, etiquetado, empaque, entrega, cambio, reposición y garantía aplicables al Lote 3.	☐	☐

6.2.2. CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar debe identificarse hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. En consecuencia, y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, la clasificación aplicable al presente proceso es la siguiente:

Lote	Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre del producto
Lote 1 – Vestuario para clima frío "traje elegante"	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes o vestidos para hombre
Lote 1 – Vestuario para clima frío "traje elegante"	53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes o vestidos para mujer
Lote 1 – Vestuario para clima frío "traje elegante"	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos, cortos o pantalonetas para hombre
Lote 1 – Vestuario para clima frío "traje elegante"	53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos, cortos o pantalonetas para mujer
Lote 1 – Vestuario para clima frío "traje elegante"	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
Lote 1 – Vestuario para clima frío "traje elegante"	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
Lote 2 – Uniformes de servicios generales, overoles y batas para operarios	53000000	53100000	53102700	53102704	Uniformes para personal femenino
Lote 2 – Uniformes de servicios generales, overoles y batas para operarios	53000000	53100000	53102700	53102710	Uniformes para personal masculino
Lote 2 – Uniformes de servicios generales, overoles y batas para operarios	46000000	46180000	46181500	46181500	Ropa de seguridad
Lote 2 – Uniformes de servicios generales, overoles y batas para operarios	46000000	46180000	46181500	46181533	Batas o prendas de protección para operarios
Lote 3 – Calzado elegante y botas de seguridad	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre

Lote	Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre del producto
Lote 3 – Calzado elegante y botas de seguridad	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
Lote 3 – Calzado elegante y botas de seguridad para operarios y conductores	46000000	46180000	46181600	46181612	Botas militares

La clasificación UNSPSC adoptada corresponde a la naturaleza de los bienes que integran el proceso, particularmente al vestuario formal, los uniformes de servicios generales, los overoles, las batas, el calzado elegante y las botas requeridas para el personal civil beneficiario. Su aplicación permite identificar de manera precisa el objeto contractual y facilita la publicidad, consulta y participación de proveedores en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—.

La clasificación establecida complementa las especificaciones técnicas de cada elemento y se aplica de manera concordante con sus materiales, diseños, unidades de medida, cantidades, condiciones de calidad y distribución por lotes.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía, no se exige a los proponentes la inscripción, calificación ni clasificación en el Registro Único de Proponentes —RUP—, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables a esta modalidad de selección.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

6.2.3. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

6.2.4. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el oferente en su propuesta económica de la LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN SECOP II, en alguno de los precios ofertados sobrepase precios de referencia estipulados para cada ítem los cuales incluyen IVA, costos directos e indirectos.
2. La NO presentación de oferta en su totalidad para los elementos de la LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN SECOP II, se rechazará la oferta total u ofertar algún ítem en 0,00 o vacío.
3. Presentar más de un valor unitario para un mismo ítem dentro de la propuesta económica se rechazará la oferta total.
4. Si habiendo requerido la subsanación, no hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
5. Cuando habiéndosele requerido la sustentación de precios presuntamente bajos no allegue dentro del término establecido para ello la justificación y soportes suficientes para desvirtuar dicha presunción.

6. Cuando se compruebe que un OFERENTE ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los OFERENTES.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los OFERENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando el OFERENTE, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
10. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad
12. Cuando la propuesta omita en alguno de sus formularios o anexos algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
13. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
14. La presentación de varias ofertas, por el mismo OFERENTE, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
15. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
16. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
17. Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se entregue o no se encuentre firmado por todos sus integrantes, no se ponga el porcentaje de participación, ni las obligaciones y no se indique quien el representante legal del mismo.
18. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación, el porcentaje de participación, su representante legal, o no se presente el mismo.
19. En los demás casos establecidos en el presente documento y la Ley.

6.2.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- a. Porque no se presenten ofertas



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



- b. Las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas o económicas o jurídicas para ser adjudicatarias.
- c. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

6.2.6. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Acreditación de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores

vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua

que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
- b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
- c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.2.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deberán presentar bajo los lineamientos emanados por la AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE PRESENTAR SU OFERTA EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DE ACUERDO CON EL ANEXO # 1 DATOS DEL PROCESO. LO ANTERIOR TENIENDO LOS LINEAMIENTOS EMANANDOS POR LA AGENCIA PARA LA COMPRA PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser enviada a través de la PLATAFORMA SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por el Instituto **Nacional de Meteorología** a través de su link o página Web, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", es decir, bajo los lineamientos previstos por la AGENCIA PARA LA COMPRA PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – PLATAFORMA SECOP II.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el COREC dará aplicación y acatará lo establecido en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

6.2.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de acuerdo al cronograma establecido en el SECOP II "Datos del Proceso".

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II. No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo. En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Sólo se admite una propuesta por oferente.

De lo anterior se llevará a cabo la publicación de lista de oferentes que en la plataforma SECOP II hace las veces del acta de cierre.

6.2.9. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será registrada en el SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos, los interesados podrán solicitar aclaraciones al proceso de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito en la plataforma de SECOP II.

6.2.10. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS, las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la página WEB Portal Único de Contratación - SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

El Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones (invitaciones), así:

- La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones (invitación) a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

CAPITULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la Circular 13 de Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes". En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal k del numeral 1.5.2 causales de rechazo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el procedimiento anterior, el Comité Jurídico Estructurador verificó la cuantía del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de dotación civil que permitan generar acciones en el control de emergencias para el Comando de Reclutamiento y Control Reservas, a ejecutar en la vigencia 2026.

Para el presente proceso existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.347.182).**

), valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, conforme al Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Con fundamento en dicha verificación, se observa que el presupuesto oficial estimado del presente proceso no supera el umbral establecido para la procedencia de convocatorias limitadas a Mipyme aplicable para la vigencia 2026. En consecuencia, desde el punto de vista de la cuantía, el presente proceso resulta susceptible de ser limitado a Mipyme, siempre que se cumplan los demás requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y que se reciban las manifestaciones de interés en debida forma dentro del término establecido en la invitación pública o documento equivalente.

Lo anterior se sustenta en que el valor del proceso, correspondiente a **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.347.182).**

, se encuentra por debajo del umbral aplicable para la limitación a Mipyme, conforme a los valores publicados por las autoridades competentes para la vigencia correspondiente.

para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes **locales o territoriales**.

2. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. La carta de presentación debe ser suscrita por el proponente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.2. De no incluirse completamente todos los elementos **REQUERIDOS JUNTO CON SU VALOR OFERTADO**, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, vigente (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

2.2.2.2. Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

2.2.2.3. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato,

impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su

representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que

todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.2.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.4. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.2.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.2.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, se realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.8. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

2.2.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

2.2.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente último mes anterior a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a último mes anterior a la fecha del cierre.

2.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario No. 3 que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

2.2.12. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente

2.2.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C, 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; **Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; **Ley 1266 de 2008 Habeas Data**, Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); **Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); **Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública Formulario No. 7 para ser diligenciado

2.2.14. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Formulario No. 8.

2.2.15. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 9.

2.2.16. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1.1. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar que el servicio ofertado cumple integralmente con las normas técnicas, fichas y/o especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas por la Entidad para la adquisición de Dotación civil que permitan generar acciones en el control de emergencias para el Comando de Reclutamiento y Control Reservas, a ejecutar en la vigencia 2026.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 —NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO—, manifestando de manera expresa, clara e inequívoca el cumplimiento de cada una de las condiciones técnicas exigidas.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento corresponden a las previstas en el numeral 5.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del estudio previo, las cuales hacen parte integral de la invitación pública, sus anexos, formularios y demás documentos del proceso. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, conforme a las reglas establecidas en el numeral 5.6. REGLA DE EVALUACIÓN del estudio previo.

La omisión, modificación, condicionamiento, contradicción o falta de aceptación de las especificaciones técnicas exigidas podrá dar lugar a que la oferta sea calificada como NO CUMPLE, de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación pública y en los documentos del proceso.

2.3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, un documento independiente suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, mediante el cual manifieste de manera expresa, clara e incondicional que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones adicionales establecidas para el lote o lotes respecto de los cuales presenta oferta.

Las condiciones previstas en el presente numeral son de obligatorio cumplimiento y no podrán ser omitidas, modificadas, condicionadas ni sustituidas por el proponente. Durante la etapa de selección serán verificadas bajo el **criterio CUMPLE / NO CUMPLE**. La presentación de información condicionada, incompleta o contraria a las especificaciones del proceso será evaluada conforme con las reglas de subsanabilidad y rechazo establecidas en la invitación pública.

La certificación presentada con la oferta constituye el compromiso del proponente de ejecutar todas las obligaciones técnicas. Los documentos, muestras, catálogos, procedimientos, tomas de medidas, entregas y reposiciones exigibles durante la ejecución serán presentados y cumplidos por quien adquiera la calidad de contratista, bajo la verificación del supervisor.

NO.	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE Y MOMENTO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proponente certifica que conoce y acepta la totalidad de las fichas técnicas, normas técnicas de intendencia, especificaciones institucionales, cantidades, unidades de medida, diseños, materiales, colores, tallas, condiciones de empaque, entrega, garantía y reposición correspondientes al lote o lotes ofertados.	Proponente: con la oferta.	☐	☐
2	El proponente certifica que dispone o dispondrá del personal idóneo y suficiente para efectuar la toma, verificación, registro y consolidación de medidas y tallas del personal beneficiario, en coordinación con el supervisor del contrato. Todos los costos de desplazamiento, equipos, instrumentos, personal y actividades asociadas estarán incluidos en el precio ofertado.	Proponente: certifica con la oferta. Contratista: ejecuta al inicio del contrato.	☐	☐
3	El contratista realizará la toma de medidas y tallas de manera individual, dejando trazabilidad por beneficiario, dependencia, género,	Contratista: etapa inicial de ejecución.	☐	☐

NO.	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE Y MOMENTO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	tipo de prenda y calzado. Los errores de tallaje o interpretación de medidas imputables al contratista generarán la obligación de ajustar o reponer el bien sin costo para la Entidad.			
4	Antes de iniciar la producción definitiva, el contratista presentará al supervisor las muestras, réplicas o prototipos exigidos para cada diseño de vestuario, elaborados con las telas, forros, accesorios y demás materiales ofrecidos. La producción se iniciará una vez se obtenga la aprobación escrita del supervisor.	Contratista: antes de la producción.	☐	☐
5	El contratista presentará al supervisor las muestras físicas o fichas de los materiales que empleará en la elaboración de las prendas y el catálogo o muestra del calzado correspondiente a dama, caballero, operarios y conductores. Los elementos deberán coincidir con las fichas técnicas del proceso y con la oferta aceptada.	Contratista: antes de la producción o suministro.	☐	☐
6	Las muestras, materiales, catálogos y prototipos aprobados constituirán el patrón técnico de comparación para la producción y recepción de los bienes. El contratista no podrá sustituir telas, cueros, materiales sintéticos, suelas, forros, accesorios, colores, composiciones o acabados sin autorización previa y escrita de la Entidad.	Contratista: durante toda la ejecución.	☐	☐
7	Las telas y demás materiales textiles cumplirán las composiciones, masas, gramajes, colores, acabados, resistencias y condiciones establecidas en las fichas técnicas y normas institucionales aplicables. No se admitirán materiales de inferior calidad o especificación, aun cuando presenten apariencia similar.	Proponente: acepta con la oferta. Contratista: acredita y cumple durante la ejecución.	☐	☐
8	Las prendas cumplirán el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones aplicable en Colombia. Las etiquetas deberán ser legibles, permanentes y contener la información exigida sobre composición, talla, fabricante o importador, país de origen e instrucciones de cuidado, según corresponda. La Resolución 1950 de 2009 figura vigente y ha sido objeto de modificaciones posteriores.	Contratista: en la entrega de las prendas.	☐	☐
9	El calzado cumplirá el Reglamento Técnico Andino sobre etiquetado de calzado, productos de marroquinería, artículos de viaje y similares, incluidas sus modificaciones vigentes. La marcación indicará la talla y los materiales principales en la forma legalmente exigida.	Contratista: en la entrega del calzado.	☐	☐
10	Todas las costuras estarán uniformes, rectas, continuas y adecuadamente tensionadas, sin fruncidos, torcidos, pliegues, saltos de puntada, hilos sueltos, roturas ni defectos que afecten la presentación, resistencia o vida útil de la prenda. El número y tipo de puntadas corresponderán a la ficha técnica aplicable.	Contratista: producción y entrega.	☐	☐
11	Las prendas tendrán ajuste anatómico, simetría, caída, movilidad y presentación apropiadas para el cuerpo femenino o masculino, según corresponda. Los fusionados, forros y entretelas no presentarán burbujas, ondulaciones, desprendimientos, deformaciones ni otras no conformidades.	Contratista: producción y entrega.	☐	☐
12	Los uniformes, overoles y batas cumplirán las condiciones de funcionalidad, resistencia, comodidad, movilidad, cierres, bolsillos, refuerzos, elementos reflectivos y demás características establecidas para la especialidad laboral correspondiente.	Contratista: producción y entrega.	☐	☐

NO.	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE Y MOMENTO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
13	El calzado será nuevo, sin uso, completo y elaborado con los materiales definidos en la ficha técnica. No presentará diferencias entre pares, deformaciones, desprendimientos, fallas de pegado o costura, residuos de adhesivo, manchas, irregularidades de suela ni defectos que afecten su comodidad, seguridad, resistencia o presentación.	Contratista: suministro y entrega.	☐	☐
14	Las botas de seguridad cumplirán las características de capellada, forro, plantilla, suela, adherencia, resistencia, ergonomía y componentes de protección previstos en la especificación técnica correspondiente. Solo se exigirán punteras, plantillas anti penetración u otros componentes cuando se encuentren expresamente establecidos en la ficha técnica aplicable.	Contratista: suministro y entrega.	☐	☐
15	Todos los bienes serán nuevos, de primera calidad, sin uso, libres de imperfecciones y fabricados con materias primas aptas para el uso previsto. No se recibirán elementos remanufacturados, reparados, de exhibición, saldos defectuosos o que presenten deterioro previo.	Proponente: certifica con la oferta. Contratista: cumple en la entrega.	☐	☐
16	El contratista realizará controles internos de calidad sobre materiales, tallas, medidas, costuras, accesorios, cierres, acabados, calzado, etiquetado y empaque antes de efectuar la entrega. La inspección interna no reemplaza la verificación técnica del supervisor ni limita la responsabilidad del contratista.	contratista: antes del despacho.	☐	☐
17	La dotación será empacada individualmente y clasificada por lote, beneficiario, dependencia, tipo de prenda o calzado y talla. Cada empaque llevará un rótulo legible con la información necesaria para identificar correctamente al destinatario, preservando el tratamiento adecuado de sus datos personales.	Contratista: entrega.	☐	☐
18	Los trajes y prendas que requieran conservar su forma serán entregados en funda protectora y con gancho plástico resistente. El empaque evitará arrugas, humedad, contaminación, deformación o deterioro durante el transporte y almacenamiento temporal.	Contratista: entrega.	☐	☐
19	El calzado será entregado por pares, en empaque individual, debidamente identificado. La talla deberá estar marcada de manera legible y permanente en el interior del calzado y en la suela o en el lugar establecido por la ficha técnica y el reglamento de etiquetado aplicable.	Contratista: entrega.	☐	☐
20	El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los costos de almacenamiento, empaque, transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes en los lugares, fechas y cantidades establecidos en los documentos del proceso.	Proponente: incorpora los costos en la oferta. Contratista: ejecuta durante la entrega.	☐	☐
21	El contratista designará un responsable técnico o coordinador de ejecución que atienda las solicitudes del supervisor relacionadas con toma de medidas, muestras, producción, entrega, ajustes, reposiciones y garantía. Cuando la toma de medidas lo requiera, dispondrá de personal masculino y femenino para garantizar condiciones adecuadas de atención y privacidad.	Contratista: desde el inicio hasta la terminación.	☐	☐
22	Los bienes serán entregados con una relación detallada que identifique el lote, ítem, descripción, cantidad, unidad de medida, talla, beneficiario y dependencia. La información de la remisión deberá coincidir con las cantidades físicas y con el anexo técnico contractual.	Contratista: en cada entrega.	☐	☐

NO.	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE Y MOMENTO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
23	La recepción comprenderá verificación documental, cuantitativa y técnica. El ingreso físico de los bienes o la firma de una remisión no constituirá recibo a satisfacción cuando existan faltantes, defectos, diferencias de talla, materiales no autorizados o incumplimientos de las especificaciones.	Contratista y supervisor: recepción.	☐	☐
24	El contratista ajustará o repondrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, las prendas que presenten defectos de confección, errores de talla, fallas de costura, materiales no conformes, deterioro o incumplimiento técnico. Cuando la naturaleza de la reposición exija un término diferente, este será autorizado por escrito por el supervisor sin afectar la responsabilidad del contratista.	Contratista: durante la recepción y garantía.	☐	☐
25	El contratista reemplazará, sin costo adicional, el calzado que presente talla incorrecta, defectos de fabricación, desprendimiento de suela, fallas de costura o pegado, deformación, falta de comodidad atribuible a defecto del producto o incumplimiento de las especificaciones técnicas.	Contratista: durante la recepción y garantía.	☐	☐
26	Los costos de recolección, transporte, ajuste, reparación, nueva fabricación, reposición y preentrega de los bienes no conformes serán asumidos íntegramente por el contratista. Estos eventos no generarán mayores valores para la Entidad.	Contratista: durante la ejecución y garantía.	☐	☐
27	Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la entrega, el supervisor realizará, con apoyo de los representantes de las dependencias o beneficiarios, la validación funcional de las prendas y del calzado. Las observaciones atribuibles al contratista serán atendidas mediante ajuste o reposición. Esta validación complementa la recepción técnica inicial y no suspende las obligaciones de garantía.	Supervisor y contratista: etapa posterior a la entrega.	☐	☐
28	El trámite de pago procederá respecto de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa acreditación del cumplimiento documental, técnico, administrativo y financiero establecido en el contrato. La existencia de bienes rechazados, faltantes o pendientes impedirá su reconocimiento económico hasta la correspondiente subsanación.	Contratista y supervisor: previo al pago.	☐	☐
29	El contratista entregará y dejará en custodia de la Entidad una muestra aprobada de cada diseño femenino y masculino de vestuario para clima frío contratado, debidamente identificada, como patrón de referencia para la recepción y garantía. Esta obligación aplicará a los diseños efectivamente adjudicados.	contratista: antes de la entrega definitiva.	☐	☐
30	El contratista mantendrá durante la ejecución la trazabilidad de las materias primas, muestras aprobadas, tallas, medidas, producción, entregas, ajustes y reposiciones correspondientes a cada lote y beneficiario.	Contratista: durante toda la ejecución.	☐	☐
31	Al inicio de la ejecución, el contratista entregará las fichas técnicas comerciales o del fabricante de los bienes contratados, con información suficiente sobre composición, materiales, referencia, modelo, talla, fabricante y condiciones de uso, sin que estas sustituyan las especificaciones técnicas de la Entidad.	Contratista: inicio de ejecución.	☐	☐
32	El contratista aportará la información técnica necesaria para la creación o actualización de los códigos SAP de los bienes. Cuando el elemento cuente con Número Nacional de Catálogo OTAN —NOC— o	Contratista: inicio de ejecución y antes del ingreso al almacén.	☐	☐

NO.	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE Y MOMENTO DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	clasificación OTAN aplicable, suministrará el código y el soporte correspondiente. La inexistencia de clasificación OTAN no exime del cumplimiento de las fichas técnicas ni impide la recepción cuando dicha clasificación no sea exigible al bien.			
33	El contratista garantizará la calidad de los bienes durante el término establecido en el contrato y responderá por defectos de materiales, confección, fabricación, ensamblaje, pegado, costuras, suelas, accesorios y demás vicios de calidad detectados durante dicho periodo.	Contratista: vigencia de la garantía.	☐	☐
34	La aceptación de muestras, materiales, catálogos o prototipos por parte del supervisor no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad, correspondencia técnica, funcionalidad y durabilidad de los bienes entregados.	Contratista: durante toda la ejecución y garantía.	☐	☐
35	El contratista dará cumplimiento a las normas laborales, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales aplicables a las actividades de fabricación, confección, almacenamiento, transporte y entrega, sin que exista relación laboral entre la Entidad y el personal empleado para la ejecución.	contratista: durante toda la ejecución.	☐	☐

2.3.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

El proponente deberá aportar con su oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por la persona natural oferente, el representante legal o el apoderado, según corresponda, la garantía técnica ofrecida y el término de respuesta para la atención de reclamaciones, correcciones o nuevas intervenciones derivadas de defectos, fallas, inconsistencias, pérdida de presión, ausencia de marcación, incompatibilidad del agente extintor o incumplimiento de las condiciones técnicas.

La presentación de la garantía técnica y del término de respuesta constituye una condición de obligatorio cumplimiento para la verificación técnica de la oferta. La garantía no podrá contener condicionamientos que limiten injustificadamente los derechos de la Entidad ni excluir responsabilidades propias del servicio contratado cuando la causa sea imputable al contratista.

2.3.2.1. DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica mínima deberá cubrir la totalidad de los bienes correspondientes al lote o lotes ofertados y comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. La entrega de bienes nuevos, sin uso, completos y fabricados o confeccionados con materiales de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

- b. La correspondencia exacta de cada bien con la descripción, diseño, cantidad, unidad de medida, talla, color, composición, material, acabado, norma técnica militar o especificación institucional aplicable.
- c. La calidad y resistencia de telas, cueros, suelas, forros, cierres, cremalleras, botones, broches, costuras, adhesivos, plantillas, cordones, herrajes, elementos reflectivos y demás componentes utilizados en la fabricación o confección.
- d. La correcta confección, fabricación y terminación de las prendas y del calzado, sin costuras abiertas, hilos sueltos, decoloración, manchas, roturas, deformaciones, desprendimientos, pegues defectuosos, diferencias de tono o cualquier otro defecto que afecte su presentación, funcionalidad o durabilidad.
- e. La correspondencia de las prendas y el calzado con las tallas y medidas tomadas, suministradas o aprobadas para cada beneficiario.
- f. La correcta identificación, etiquetado, empaque y clasificación de los bienes por lote, ítem, beneficiario, talla o referencia, según corresponda.
- g. El cumplimiento de las condiciones especiales de seguridad exigidas para overoles resistentes a la llama, botas dieléctricas, botas de seguridad, calzado antideslizante y demás elementos destinados a labores operativas.
- h. El cambio o ajuste, sin costo adicional para la Entidad, de las prendas o el calzado que no correspondan a las tallas o medidas previamente registradas, cuando la inconsistencia sea atribuible al contratista.
- i. La reposición, sin costo adicional, de los bienes que presenten defectos de fabricación, confección, materiales, terminación, funcionamiento, resistencia o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- j. La asunción de todos los costos asociados con la atención de la garantía, incluidos transporte, recolección, devolución, ajuste, reparación, reposición, empaque y nueva entrega de los bienes.
- k. La entrega de los documentos, certificaciones, fichas técnicas, instrucciones de cuidado y demás soportes requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas.

La garantía técnica tendrá una duración mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta, informe o certificación de recibo a satisfacción, sin perjuicio de que el proponente ofrezca un término superior.

Cuando una norma técnica aplicable, el fabricante o el documento técnico del bien establezca un término de garantía superior, prevalecerá el término más favorable para la Entidad.

La garantía no cubrirá daños ocasionados por uso inadecuado, alteraciones realizadas por terceros, incumplimiento de las instrucciones de cuidado, desgaste normal derivado del uso, fuerza mayor, caso fortuito o causas no imputables al contratista. La invocación de una causal de exclusión deberá ser informada y sustentada por escrito ante el supervisor.

La evaluación de la procedencia de la garantía corresponderá al supervisor, con apoyo del área técnica cuando resulte necesario. El contratista no podrá negar unilateralmente la atención del requerimiento sin presentar la respectiva justificación técnica y documental.

2.3.2.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá indicar en el documento de garantía el término de respuesta y solución de los requerimientos formulados por la Entidad.

El contratista deberá emitir respuesta inicial por escrito dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación del requerimiento por parte del supervisor. En dicha respuesta deberá identificar el bien objeto de reclamación, informar la procedencia preliminar de la garantía y señalar las actividades que adelantará para su solución.

Cuando el requerimiento corresponda a un ajuste de talla o medida que pueda realizarse sin afectar el diseño, la calidad, la resistencia o la presentación del bien, el contratista deberá efectuar el ajuste y entregar nuevamente el elemento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando resulte necesaria la reposición total de una prenda, uniforme, overol, bata, zapato, botín o bota, el contratista deberá entregar el nuevo bien dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del elemento objeto de reclamación.

Cuando la reposición exija fabricación especial, toma de nuevas medidas, consecución de materiales específicos o validaciones técnicas adicionales, el contratista deberá justificarlo por escrito dentro del término de respuesta inicial. En todo caso, el plazo definitivo deberá ser aprobado por el supervisor y no podrá afectar injustificadamente el uso oportuno de la dotación.

La atención de la garantía deberá realizarse sin costo adicional para la Entidad ni para los beneficiarios. Todos los gastos de transporte, recolección, ajuste, reparación, fabricación, reposición y nueva entrega estarán a cargo exclusivo del contratista.

El contratista deberá dejar constancia documental de la atención de cada garantía mediante comunicación escrita, acta de entrega, soporte de ajuste o reposición y demás documentos requeridos por el supervisor para el control y archivo contractual.

La entrega de un bien ajustado, reparado o repuesto deberá ser nuevamente verificada por la supervisión. La atención de la garantía solo se entenderá cumplida cuando el bien sea recibido a satisfacción y cumpla integralmente las especificaciones técnicas exigidas.

Nota 1. La garantía técnica y el término de respuesta deberán presentarse en documento independiente, debidamente suscrito por el oferente, y deberán abarcar la totalidad del lote o lotes ofertados.

Nota 2. La garantía deberá referirse expresamente a las prendas, uniformes, overoles, batas, calzado y botas objeto del proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables a cada ítem.

Nota 3. El cambio, ajuste o reposición por causas imputables al contratista no generará pagos adicionales, ampliación automática del plazo contractual ni reconocimiento de costos a cargo de la Entidad.

Nota 4. La reposición deberá realizarse por un bien nuevo, de iguales o superiores condiciones técnicas, previa aprobación del supervisor. En ningún caso podrá sustituirse por un producto de menor calidad o con características diferentes a las exigidas.

Nota 5. La atención de la garantía no limita la aplicación de las garantías contractuales, multas, cláusula penal, reclamaciones por calidad o demás mecanismos previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

Nota 6. La omisión de la garantía técnica, la falta de suscripción, la ausencia del término de garantía o la inclusión de condicionamientos contrarios a las exigencias de la Entidad será evaluada conforme con las reglas de subsanabilidad y las causales previstas en la invitación pública.

2.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

2.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

2.4.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones y/o copia de contratos y/o actas de liquidación, o factura de compraventa, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado.

Cuando la experiencia sea acreditada a través de certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el COREC, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el COREC las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

2.4.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o factura de compraventa aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.4.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 5—EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de

—ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, del pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

2.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

2.5.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía

REQUISITOS NO HABILITANTES

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

(...) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (...)

2.5.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

2.5.3 CERTIFICACION BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

2.5.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

2.5.5. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar la oferta económica a través del cuestionario, lista de precios o campo económico habilitado por la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II y diligenciar en su totalidad el formato económico establecido para el proceso, de conformidad con la invitación pública, las especificaciones técnicas, el plan de necesidades y los demás documentos que integran el expediente contractual.

La propuesta deberá corresponder al suministro integral de los bienes de dotación civil comprendidos en el lote o lotes respecto de los cuales participe el oferente. Para cada ítem deberán indicarse, como mínimo, la descripción del bien, la cantidad, la unidad de medida, el precio unitario ofrecido y el valor total resultante de multiplicar la cantidad por el precio unitario.

El proceso se encuentra estructurado en tres lotes y treinta y un ítems, así:

Lote 1: vestuario para clima frío y prendas destinadas al personal conductor.

Lote 2: uniformes para servicios generales, overoles y bata para operarios.

Lote 3: calzado elegante, calzado antideslizante y botas de seguridad.

La Entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.347.182). Este valor constituye el límite de disponibilidad presupuestal del proceso, pero no corresponde al valor que necesariamente deberá ser comprometido por la Entidad.

Con fundamento en el estudio de mercado, la exploración comercial realizada mediante SECOP II, las cotizaciones recibidas y avaladas técnicamente, la actualización de los antecedentes históricos y el análisis económico y matemático efectuado, la Entidad determinó precios unitarios máximos de referencia para cada uno de los treinta y un ítems.

La sumatoria de las cantidades requeridas multiplicadas por los precios unitarios máximos de referencia asciende a CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$42.758.704), incluidos el IVA cuando resulte aplicable y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

Los precios máximos consolidados por lote son los siguientes:

Lote	Descripción	Valor máximo de referencia
1	Vestuario para clima frío y prendas para conductor	\$27.466.425
2	Uniformes, overoles y bata para operarios	\$3.865.579
3	Calzado elegante, deportivo y botas de seguridad	\$11.426.700
	Valor total máximo de referencia	\$42.758.704

Los proponentes no podrán superar el precio unitario máximo establecido por la Entidad para ninguno de los ítems ofertados. Asimismo, el valor total ofrecido para cada lote no podrá superar el valor máximo de referencia definido para este y la sumatoria de los lotes ofertados no podrá exceder el valor total máximo establecido en el estudio económico.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos materiales, mano de obra, diseño, confección o fabricación, toma de tallas y medidas, desplazamientos, muestras, accesorios, acabados, etiquetado, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega, cambios, ajustes, reposiciones, garantía, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos aplicables.

La Entidad no reconocerá valores adicionales por conceptos que debieron incluirse en la oferta económica. En consecuencia, cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del contrato deberá encontrarse incorporado en los precios unitarios ofertados.

Los valores deberán presentarse en pesos colombianos enteros, sin centavos ni decimales. El oferente será responsable de verificar la exactitud de las operaciones aritméticas contenidas en su propuesta.

El proponente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems y cantidades que conforman el lote o los lotes en los cuales participe. No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo lote, ni propuestas que omitan ítems, modifiquen cantidades, alteren las unidades de medida o condicionen el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Para efectos operativos y transaccionales, el valor registrado en SECOP II deberá coincidir con la sumatoria del formato económico aportado por el oferente. Cuando el proponente participe en más de un lote, deberá diligenciar separadamente el valor correspondiente a cada lote y registrar el valor total consolidado conforme con la estructura establecida por la Entidad.

La oferta económica deberá guardar plena correspondencia con las especificaciones técnicas, normas técnicas militares, diseños, materiales, colores, cantidades, tallas, condiciones de entrega y demás obligaciones definidas en los documentos del proceso.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones cuando existan inconsistencias formales que no alteren el contenido económico esencial de la oferta. En ningún caso la aclaración podrá utilizarse para completar precios omitidos, modificar valores unitarios, mejorar la propuesta, incorporar ítems no ofertados o subsanar una oferta que supere los precios máximos establecidos.

Nota 1. Los precios unitarios definidos en el estudio de mercado constituyen valores máximos a ofertar por ítem.

Nota 2. La oferta que supere el precio unitario máximo de cualquiera de los ítems será rechazada respecto del lote correspondiente, de acuerdo con las causales establecidas en la invitación pública.

Nota 3. La oferta cuyo valor total supere el precio máximo de referencia del respectivo lote será rechazada económicamente.

Nota 4. El valor total de la oferta deberá coincidir con la suma de los valores totales de los ítems ofertados.

Nota 5. Los precios unitarios deberán incluir el IVA cuando resulte aplicable y todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato.

Nota 6. El pago se realizará en un único desembolso contra la entrega total y el recibo a satisfacción de los bienes correspondientes al lote o lotes adjudicados.

Nota 7. La entrega parcial de bienes no generará derecho a pago parcial.

Nota 8. La inclusión de una cotización en el estudio de mercado no otorga derecho alguno a favor del cotizante ni implica habilitación dentro del proceso de selección.

Nota 9. Todo requerimiento, aclaración, respuesta u observación relacionada con la propuesta económica deberá tramitarse mediante SECOP II, garantizando publicidad, transparencia, trazabilidad e igualdad de acceso a la información.

Nota 10. Cuando el valor adjudicado sea inferior al presupuesto disponible, la Entidad comprometerá exclusivamente el valor de la oferta aceptada y adelantará el trámite presupuestal correspondiente respecto del saldo no utilizado.

2.5.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para establecer el orden de elegibilidad, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, sin perjuicio de la verificación previa del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública.

La evaluación se efectuará por lote. La Entidad verificará inicialmente la oferta de menor valor presentada para cada lote, siempre que no supere los precios unitarios máximos establecidos para los ítems que lo integran ni el valor máximo de referencia definido para el lote.

El orden económico se determinará con base en la sumatoria de los valores totales de los ítems que integran cada lote. El menor valor deberá corresponder a una oferta completa, válida, comparable y ajustada a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

La oferta ubicada en primer lugar será objeto de verificación integral. Si cumple los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y documentales definidos por la Entidad, podrá ser aceptada respecto del lote correspondiente.

Cuando la oferta de menor valor no cumpla los requisitos exigidos, omita uno o más ítems, modifique cantidades, supere un precio unitario máximo, exceda el valor total máximo del lote, presente inconsistencias no susceptibles de aclaración o incurra en alguna causal de rechazo, la Entidad procederá a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden de precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica, el Comité Evaluador verificará:

- a. Que la propuesta haya sido presentada en el cuestionario, lista de precios o campo económico habilitado en SECOP II y en el formato económico dispuesto por la Entidad.
- b. Que la oferta corresponda al lote o lotes respecto de los cuales participa el proponente.
- c. Que se encuentren diligenciados todos los ítems del lote ofertado.
- d. Que las cantidades y unidades de medida coincidan con las establecidas por la Entidad.
- e. Que los precios unitarios estén expresados en pesos colombianos enteros, sin decimales.
- f. Que ningún precio unitario supere el valor máximo de referencia establecido para el respectivo ítem.
- g. Que el valor total de cada ítem corresponda a la multiplicación de la cantidad por el precio unitario ofertado.
- h. Que la sumatoria de los ítems coincida con el valor total del lote.
- i. Que el valor total del lote no supere el precio máximo de referencia definido por la Entidad.
- j. Que el valor registrado en SECOP II coincida con el contenido del formato económico.
- k. Que la oferta incluya IVA cuando resulte aplicable y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
- l. Que la propuesta sea clara, completa, verificable, comparable y no esté sometida a condiciones, salvedades o restricciones.
- m. Que los bienes ofertados correspondan a las especificaciones técnicas, normas, diseños, materiales y demás condiciones definidas por la Entidad.

La adjudicación podrá efectuarse por uno o varios lotes, de acuerdo con el resultado de la evaluación y las condiciones establecidas en la invitación pública. Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o más lotes, siempre que cumpla integralmente los requisitos exigidos para cada uno.

La evaluación económica no se realizará sobre el valor global de los tres lotes cuando el proponente participe únicamente en uno o dos de ellos. En estos casos, la comparación se efectuará exclusivamente entre las ofertas presentadas para el mismo lote.

El presupuesto disponible de \$43.347.182 no constituye el precio de comparación de las ofertas. El límite económico aplicable estará dado por los precios unitarios máximos y por el valor máximo de referencia de cada lote.

2.5.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

La Entidad revisará la propuesta económica presentada por los oferentes en el cuestionario y/o lista de precios de SECOP II, con el fin de verificar la coherencia de los valores unitarios ofertados, la inclusión de la

totalidad de los nueve (9) ítems, el cumplimiento de los precios unitarios máximos de referencia y la consistencia del valor total comparativo utilizado para la evaluación económica.

Cuando la propuesta económica sea diligenciada directamente en la lista de precios de SECOP II y la plataforma realice automáticamente las operaciones de cálculo, la corrección aritmética solo procederá en los eventos en que sea técnicamente posible verificar inconsistencias objetivas sin modificar el precio unitario ofertado por el proponente, sin mejorar su oferta, sin alterar el orden de elegibilidad y sin afectar la comparación objetiva entre las propuestas.

En todo caso, el valor unitario total ofertado para cada ítem será considerado el dato esencial de la propuesta económica y no podrá ser modificado por el proponente con posterioridad al cierre del proceso. La Entidad no podrá corregir errores que impliquen cambiar el valor unitario ofertado, completar precios omitidos, reemplazar valores, modificar la condición económica de la oferta o mejorarla.

Cuando el formato económico permita identificar valores base, IVA y valor total unitario, la Entidad podrá verificar las operaciones aritméticas correspondientes, teniendo en cuenta hasta dos (2) decimales, así:

1. Cálculo del IVA unitario, cuando aplique:
$$\text{IVA unitario} = \text{valor unitario base} \times \text{tarifa de IVA aplicable.}$$
2. Cálculo del valor unitario total:
$$\text{Valor unitario total} = \text{valor unitario base} + \text{IVA unitario.}$$
3. Cálculo del valor total comparativo:

Valor total comparativo = sumatoria de los valores unitarios totales ofertados para los nueve (9) ítems requeridos.

En caso de presentarse discrepancia entre el valor unitario base, el IVA y el valor unitario total, la Entidad verificará la consistencia de la información con fundamento en los valores registrados por el oferente en el cuestionario y/o lista de precios del SECOP II, sin que ello implique modificación sustancial de la oferta. Cuando la inconsistencia no permita establecer de manera objetiva el valor ofertado, o cuando la corrección implique mejorar, completar o modificar la oferta económica, se aplicarán las reglas de rechazo previstas en la invitación pública.

Si se advierte que uno o varios precios unitarios ofertados superan los precios unitarios máximos de referencia establecidos por la Entidad, la propuesta podrá ser rechazada, conforme a las reglas del proceso, sin que sea procedente permitir ajustes posteriores para adecuar la oferta a los precios techo.

Cuando se presenten errores meramente aritméticos que no afecten los precios unitarios ofertados ni la comparación objetiva, la Entidad podrá efectuar la corrección para efectos de evaluación, dejando constancia expresa en el informe económico. Dicha corrección no podrá alterar el precio unitario ofrecido ni habilitar una oferta que, por su contenido económico, resulte incompleta, condicionada, inconsistente o superior a los precios máximos de referencia.

NOTA 1. La adjudicación del presente proceso será total, por lo cual el proponente deberá presentar oferta por la totalidad de los nueve (9) ítems exigidos y cumplir integralmente con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y documentales establecidas por la Entidad.

NOTA 2. La corrección aritmética no constituye una oportunidad para modificar, mejorar, adicionar, sustituir o completar la oferta económica. Cualquier aclaración o corrección deberá respetar el principio de selección objetiva, la igualdad entre proponentes, la transparencia del proceso y la inmodificabilidad de la oferta después del cierre.

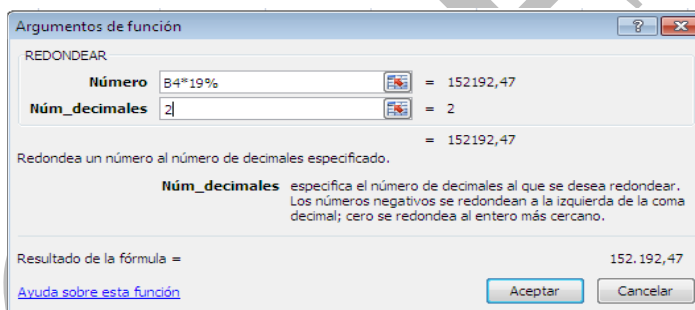
NOTA 3. Todo requerimiento, aclaración, respuesta u observación relacionada con la propuesta económica deberá tramitarse a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando publicidad, trazabilidad e igualdad de acceso a la información.

2.5.8 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

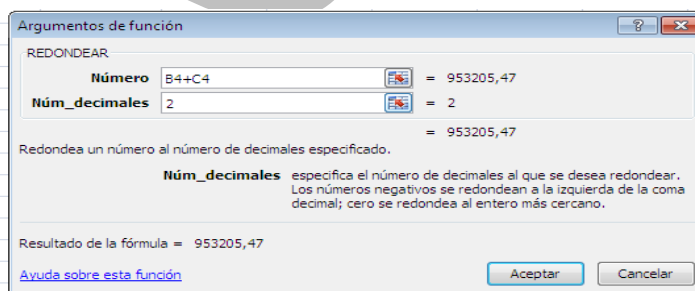
(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –Lista de precios del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.º 1 "Datos del proceso".

2.5.9 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco

de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

3.1 TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos preVISIBLES podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

3.2 ESTIMACIÓN:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

3.3 ASIGNACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos preVISIBLES que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos preVISIBLES que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

La presente matriz identifica, estima, tipifica, asigna y propone medidas de tratamiento frente a los riesgos preVISIBLES asociados a la estructuración, selección, ejecución, recibo y cierre del proceso de mínima cuantía. La asignación se realiza atendiendo la parte que se encuentra en mejor condición técnica, jurídica, económica u operativa para administrar, prevenir, mitigar o asumir cada riesgo.

La estimación comprende la valoración de la probabilidad de ocurrencia y del impacto que cada riesgo puede producir sobre el proceso, el plazo, el presupuesto, la calidad de los bienes o el cumplimiento del contrato.

Para la matriz se aplicará una escala de uno a cinco tanto para la probabilidad como para el impacto:

Criterio	Probabilidad	Impacto	Nivel resultante
1	Rara	Menor	$P \times I = 1$ a 4: Bajo
2	Improbable	Limitado	$P \times I = 5$ a 9: Moderado
3	Posible	Relevante	$P \times I = 10$ a 16: Alto
4	Probable	Grave	$P \times I = 17$ a 25: Extremo
5	Casi cierta	Crítico	Requiere control reforzado y seguimiento documentado

La valoración inicial corresponde al nivel del riesgo antes de aplicar controles. La valoración residual corresponde al resultado esperado después de implementar las medidas de prevención, mitigación, seguimiento y respuesta definidas en la matriz.

3.4. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Etapas	Tipo	Riesgo previsible	Consecuencia	P	I	Nivel inicial	Asignación	Tratamiento y controles	P residual	I residual	Nivel residual
1	Planeación	Planeación	Inconsistencias entre el plan de necesidades, estudio previo, estudio de mercado, anexo técnico, invitación y formato económico	Ofertas no comparables, observaciones, retrasos o necesidad de modificar documentos	3	4	Alto	Entidad	Revisión cruzada de ítems, lotes, cantidades, unidades, normas, precios y presupuesto antes de publicar	1	3	Bajo
2	Planeación	Técnico	Descripciones ambiguas respecto de colores, diseños, materiales o especificaciones	Interpretaciones diferentes y suministro de bienes no uniformes	3	4	Alto	Entidad	Definir una única condición técnica por ítem y eliminar alternativas abiertas antes de publicar	1	3	Bajo
3	Planeación	Presupuestal	Diferencia entre el presupuesto disponible y el valor estimado o errores en operaciones matemáticas	Insuficiencia presupuestal, rechazo de ofertas o inconsistencias documentales	2	4	Moderado	Entidad	Verificación aritmética, unificación de valores y certificación de disponibilidad presupuestal	1	3	Bajo
4	Selección	Económico	Oferta que supera uno o más precios unitarios máximos o el valor máximo del lote	Rechazo económico de la propuesta	3	3	Moderado	Proponente	Diligenciamiento completo del formato y revisión previa de precios y operaciones	1	3	Bajo
5	Selección	Documental	Omisión de ítems, cantidades, precios o manifestaciones técnicas	Oferta incompleta o no comparable	3	4	Alto	Proponente	Uso obligatorio de formatos, lista de verificación y validación integral antes del cierre	1	4	Bajo
6	Selección	Económico	Errores aritméticos entre cantidad,	Alteración del valor del lote o del orden económico	3	3	Moderado	Proponente	Operaciones en pesos enteros, prevalencia del	1	3	Bajo

No.	Etapas	Tipo	Riesgo previsible	Consecuencia	P	I	Nivel inicial	Asignación	Tratamiento y controles	P residual	I residual	Nivel residual
			precio unitario y valor total						precio unitario y revisión aritmética de la Entidad			
7	Ejecución	Operativo	Demora en la adquisición de telas, cueros, suelas, accesorios u otros insumos	Retraso en producción y entrega	3	4	Alto	Contratista	Planeación de compras, disponibilidad previa, proveedores alternos e inventario de seguridad	2	3	Moderado
8	Ejecución	Económico	Aumento ordinario de precios de materiales, transporte, salarios o insumos	Reducción de la utilidad o dificultad financiera	3	3	Moderado	Contratista	Estructuración adecuada de la oferta, acuerdos con proveedores y previsión de costos	2	2	Bajo
9	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para financiar fabricación y entrega antes del pago	Suspensión, retraso o incumplimiento	2	4	Moderado	Contratista	Planeación de flujo de caja y disponibilidad de capital de trabajo	1	4	Bajo
10	Ejecución	Técnico	Errores en la toma, registro o asignación de tallas y medidas	Prendas o calzado que no se ajustan a los beneficiarios	3	4	Alto	Compartido	Listados validados por la Entidad, toma individual, firma de registro y doble verificación del contratista	2	3	Moderado
11	Ejecución	Entidad	Falta de disponibilidad de beneficiarios para la toma de medidas	Retraso en el cronograma de producción	2	3	Moderado	Entidad	Programación anticipada, citación y designación de jornadas o mecanismos alternos	1	2	Bajo
12	Ejecución	Técnico	Confección o fabricación con materiales distintos o de calidad inferior	Rechazo de bienes, reposición e incumplimiento	2	5	Alto	Contratista	Control de materias primas, fichas técnicas, muestras y verificación previa a la entrega	1	4	Bajo
13	Ejecución	Técnico	Incumplimiento de normas técnicas en overoles, botas dieléctricas, botas de seguridad o calzado antideslizante	Riesgo para la seguridad del usuario y rechazo del producto	2	5	Alto	Contratista	Certificados, controles de fabricación, ensayos cuando sean exigidos y verificación técnica	1	5	Moderado
14	Ejecución	Calidad	Defectos de costura, pegado, acabado, decoloración, deformación o desprendimiento	Cambios, reposiciones, reclamaciones y retraso en el recibo	3	4	Alto	Contratista	Inspección de calidad por unidad, muestreo y garantía técnica	1	3	Bajo
15	Ejecución	Operativo	Confusión de prendas o calzado entre beneficiarios, tallas o ítems	Entrega incorrecta y necesidad de reclasificación	3	3	Moderado	Contratista	Empaque e identificación individual por beneficiario, ítem, talla y lote	1	2	Bajo
16	Ejecución	Logístico	Daño, pérdida, humedad, contaminación o deterioro durante transporte y almacenamiento	Reposición de bienes y retraso de la entrega	2	4	Moderado	Contratista	Embalaje adecuado, transporte protegido, seguros y custodia hasta el recibo	1	3	Bajo
17	Ejecución	Logístico	Entrega en lugar, fecha u horario no coordinado	Imposibilidad de recepción y costos adicionales	2	3	Moderado	Contratista	Coordinación escrita previa con supervisor y almacén	1	2	Bajo
18	Ejecución	Contractual	Entrega parcial o incompleta sin autorización	No recibo a satisfacción y no procedencia del pago	3	4	Alto	Contratista	Cronograma de producción, control de cantidades y entrega total	1	4	Bajo

No.	Etapas	Tipo	Riesgo previsible	Consecuencia	P	I	Nivel inicial	Asignación	Tratamiento y controles	P residual	I residual	Nivel residual
19	Ejecución	Contractual	Incumplimiento del plazo de entrega	Afectación de la oportunidad de la dotación y aplicación de medidas contractuales	3	4	Alto	Contratista	Cronograma detallado, seguimiento periódico y alertas tempranas	2	3	Moderado
20	Ejecución	Garantía	Negativa o demora en efectuar cambios, ajustes o reposiciones	Bienes no utilizables y afectación del servicio	3	4	Alto	Contratista	Términos obligatorios de respuesta, garantía mínima y seguimiento del supervisor	1	4	Bajo
21	Ejecución	Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social o SST por el contratista	Reclamaciones, sanciones o interrupción de actividades	2	4	Moderado	Contratista	Verificación de aportes, cumplimiento del SG-SST y obligaciones laborales	1	3	Bajo
22	Ejecución	Documental	Falta de fichas, certificados, garantías o soportes técnicos exigidos	Imposibilidad de verificar el cumplimiento o recibir los bienes	2	4	Moderado	Contratista	Lista documental previa y entrega conjunta con los bienes	1	3	Bajo
23	Pago	Tributario	Factura incorrecta, inconsistencias fiscales o falta de soportes de pago	Devolución de cuenta y demora en el desembolso	3	3	Moderado	Contratista	Revisión tributaria, factura electrónica correcta y entrega completa de soportes	1	2	Bajo
24	Pago	Administrativo	Demora interna de la Entidad una vez cumplidos los requisitos	Afectación del flujo de caja del contratista	2	3	Moderado	Entidad	Seguimiento al trámite, radicación completa y control de tiempos	1	2	Bajo
25	Supervisión	Administrativo	Verificación insuficiente de cantidades, tallas, calidad o especificaciones	Recibo de bienes no conformes y posible daño fiscal	2	5	Alto	Entidad	Lista de chequeo, participación técnica y acta detallada de recibo	1	4	Bajo
26	Ejecución	Externo	Restricciones de movilidad, cierres, alteraciones de orden público o eventos climáticos previsibles	Retrasos logísticos	2	3	Moderado	Contratista	Rutas alternativas, programación anticipada y comunicación inmediata	1	3	Bajo
27	Ejecución	Integridad	Presentación de documentos falsos, adulterados o información técnica no veraz	Rechazo, incumplimiento, sanciones y afectación reputacional	1	5	Moderado	Proponente/contratista	Verificación documental, consultas y aplicación de medidas legales	1	4	Bajo
28	Cierre	Contractual	Falta de atención de garantías después del recibo	Permanencia de bienes defectuosos y reclamaciones posteriores	2	4	Moderado	Contratista	Seguimiento durante la garantía, registro de reclamaciones y aplicación de amparos	1	4	Bajo

CAPÍTULO III

4. GARANTIA DEL PROCESO



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.5**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar y su mercado, por el tiempo para iniciar la ejecución y por el plazo de ejecución, en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles garantías.

4.1 CONTRACTUAL

4.1.1 EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS,

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS,

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 8: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

4.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – COREC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

- a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
 - Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
 - El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

- iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

- b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejército Nacional – MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

4.3 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – MDN – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -

EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

4.4 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos **al oferente con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de

subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

4.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso a la oferta presentada con el menor precio.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado.

4.7 VALOR, PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA

Valor:

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de entrega hasta 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

Vigencia Del Contrato:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Todos los costos de transporte y entrega estarán a cargo del contratista

4.7.1 MONEDA, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Moneda Del Contrato:

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

Forma y Condición de Pago:

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato en UN ÚNICO PAGO contra entrega de los elementos, mediante giro directo según facturación presentada por el contratista de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
- b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto [#\\$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@ejercito.mil.co#\\$](mailto:#$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@ejercito.mil.co#$).

FIRMAS QUE AVALAN EL PRESENTE COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN:



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



Coronel. GEOVANNI TORRES SILVA
Ordenador del Gasto

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SANCHEZ
GERENTE DE PROYECTO

ASJ. MARÍA GUTIERREZ JIMÉNEZ
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ADRIANA MYLEIDY ACEVEDO
Comité Económico Estructurador

AA17. ANGELICA MARIA LOPEZ
Comité Estructurador Técnico

AA17. OLGA LEÓN MORA
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
corec@ejercito.mil.co



SC6310-1

Objeto:	ADQUISICIÓN DE LOTE 1: VESTUARIO CLIMA FRIO “TRAJE ELEGANTE”, LOTE 2: UNIFORMES SERVICIOS GENERALES, OVEROLES Y BATAS PARA OPERARIOS, LOTE 3: CALZADO ELEGANTE, BOTAS DE SEGURIDAD PARA OPERARIOS Y CONDUCTORES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS “CPAPR”, LA ZONA RECLUTAMIENTO No. 15, LA ZONA RECLUTAMIENTO No. 13 Y SUS DISTRITOS MILITARES ADSCRIPTOS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.															
Presupuesto Oficial:	El Gobierno nacional, mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detalló las apropiaciones y clasificó y definió los gastos públicos. El citado decreto se encuentra vigente y desarrolla la Ley 2559 de 2025, mediante la cual se decretó el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En desarrollo de la apropiación presupuestal correspondiente, el Comando de Reclutamiento y Control Reservas —COREC— cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17226 del 6 de febrero de 2026, expedido inicialmente por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$44.355.256), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 —Dotación (prendas de vestir y calzado)—, recurso 10, Con Situación de Fondos —CSF—. La apropiación inicial correspondió a la dotación de cuarenta y cuatro (44) servidores civiles de planta. Posteriormente, con ocasión del retiro de uno de los beneficiarios inicialmente relacionados, mediante oficio radicado No. 2026380012765323 del 23 de abril de 2026 se autorizó la reducción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17226 por valor de UN MILLÓN OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.008.074). Como resultado de la reducción presupuestal, el saldo disponible para atender la adquisición de dotación civil de cuarenta y tres (43) servidores beneficiarios quedó establecido en la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.347.182). La apropiación se encuentra distribuida de la siguiente manera: <table><tr><th>Artículo presupuestal SIIF Nación</th><th>Recurso</th><th>Descripción del rubro</th><th>Unidades beneficiarias</th><th>Valor disponible</th></tr><tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>10 CSF</td><td>Dotación —prendas de vestir y calzado—</td><td>COREC, CPAPR, Zona de Reclutamiento No. 15, Distritos Militares Nos. 01, 02, 03 y 04, Zona de Reclutamiento No. 13 y Distritos Militares Nos. 51, 52, 55 y 59</td><td>\$43.347.182</td></tr><tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td></td><td>\$43.347.182</td></tr></table>	Artículo presupuestal SIIF Nación	Recurso	Descripción del rubro	Unidades beneficiarias	Valor disponible	A-02-02-01-002-008	10 CSF	Dotación —prendas de vestir y calzado—	COREC, CPAPR, Zona de Reclutamiento No. 15, Distritos Militares Nos. 01, 02, 03 y 04, Zona de Reclutamiento No. 13 y Distritos Militares Nos. 51, 52, 55 y 59	\$43.347.182			TOTAL		\$43.347.182
Artículo presupuestal SIIF Nación	Recurso	Descripción del rubro	Unidades beneficiarias	Valor disponible												
A-02-02-01-002-008	10 CSF	Dotación —prendas de vestir y calzado—	COREC, CPAPR, Zona de Reclutamiento No. 15, Distritos Militares Nos. 01, 02, 03 y 04, Zona de Reclutamiento No. 13 y Distritos Militares Nos. 51, 52, 55 y 59	\$43.347.182												
		TOTAL		\$43.347.182												

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.347.182), incluidos el impuesto sobre las ventas —IVA—** cuando resulte aplicable, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato.

El valor comprende la totalidad de los costos relacionados con la adquisición de los siguientes lotes:

Lote 1: vestuario para clima frío denominado "traje elegante".

Lote 2: uniformes para servicios generales, overoles y batas para operarios.

Lote 3: calzado elegante y botas de seguridad para operarios y conductores.

El precio ofertado por cada lote incluye, según corresponda, materias primas, telas, forros, entretelas, hilos, cierres, botones, accesorios, cuero, materiales sintéticos, plantillas, suelas, adhesivos, componentes de protección, mano de obra, diseño, patronaje, toma y validación de medidas, corte, confección, fabricación, control de calidad, etiquetado, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega, garantía, ajustes, reposiciones, administración y utilidad.

El presupuesto oficial se distribuye entre los tres lotes conforme con las cantidades definitivas, los precios unitarios de referencia y el análisis económico consolidado. La sumatoria de los presupuestos asignados a los lotes coincide con el valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y no supera el saldo disponible de \$43.347.182.

Las ofertas económicas se presentan de manera independiente para cada lote. El valor total ofertado para un lote no puede superar el presupuesto oficial asignado a este, y ningún precio unitario puede exceder el precio máximo de referencia establecido por la Entidad cuando los documentos del proceso lo definan como límite no superable.

La evaluación económica se efectúa respecto del menor valor total ofertado para cada lote, previa verificación del cumplimiento integral de las condiciones jurídicas y técnicas. No se admiten compensaciones entre precios de diferentes lotes ni ofertas parciales dentro de un lote, salvo disposición expresa contenida en la invitación pública.

El valor contractual corresponde al precio ofertado y aceptado para el lote o lotes adjudicados. Cuando exista más de un adjudicatario, se generará la correspondiente aceptación de oferta o relación contractual por el valor asignado a cada proveedor, sin superar en conjunto el presupuesto oficial disponible.

En consecuencia, el presupuesto asignado resulta suficiente y coherente con la necesidad institucional, la población de cuarenta y tres (43) beneficiarios, las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas, las condiciones actuales del mercado y los costos integrales asociados con la producción, suministro, entrega y garantía de la dotación civil

	SIIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante Usuario Solicitante: Micerodrig Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 Fecha y Hora Sistema: 2026-04-24-11:12 a. m. Claudia Esperanza Rodríguez Linares DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" <table><tr><td>Número:</td><td>17226</td><td>Fecha Registro:</td><td>2026-02-06</td><td>Unidad / Subunidad Ejecutora:</td><td>15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO</td></tr><tr><td>Vigencia Presupuestal</td><td>Actual</td><td>Estado:</td><td>Generado</td><td>Tipo:</td><td>Gasto</td><td>Uso Caja Menor</td><td>Ninguno</td></tr><tr><td>Valor Inicial:</td><td>44.355.296,00</td><td>Valor Total Operaciones:</td><td></td><td>Valor Actual:</td><td>43.347.182,00</td><td>Saldo x Comprometer:</td><td>43.347.182,00</td><td>Valor Bloqueado:</td><td>0,00</td></tr></table> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS <table><tr><td>Número:</td><td>17226</td><td>Fecha Registro:</td><td>2026-02-06</td><td>Número:</td><td></td><td>Modalidad de Contratación:</td><td></td><td>Tipo de contrato:</td><td></td></tr></table> ITEM PARA AFECTACION DE GASTO <table><tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>FUENTE</th><th>RECURSOR ECURSO</th><th>SITUAC.</th><th>FECHA OPERACION</th><th>VALOR INICIAL</th><th>VALOR OPERACION</th><th>VALOR ACTUAL</th><th>SALDO X COMPROMETER</th><th>VALOR BLOQUEADO</th></tr><tr><td>079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO</td><td>A-02-02-01-002-003 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>Nación</td><td>10</td><td>CSF</td><td>2026-04-24</td><td>44.355.296,00</td><td>-1.008.074,00</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">Total:</td><td>44.355.296,00</td><td>-1.008.074,00</td><td>43.347.182,00</td><td>43.347.182,00</td><td>0,00</td></tr></table> Objeto: DOTACION CIVIL DEL PERSONAL CIVIL ORGANICO DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS  ST. ERIC CORRAL GARCIA QUINTERO Jefe de Presupuesto	Número:	17226	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	Valor Inicial:	44.355.296,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	43.347.182,00	Saldo x Comprometer:	43.347.182,00	Valor Bloqueado:	0,00	Número:	17226	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de Contratación:		Tipo de contrato:		DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-002-003 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-04-24	44.355.296,00	-1.008.074,00				Total:						44.355.296,00	-1.008.074,00	43.347.182,00	43.347.182,00	0,00
Número:	17226	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO																																																															
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno																																																													
Valor Inicial:	44.355.296,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	43.347.182,00	Saldo x Comprometer:	43.347.182,00	Valor Bloqueado:	0,00																																																											
Número:	17226	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de Contratación:		Tipo de contrato:																																																												
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO																																																										
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-002-003 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-04-24	44.355.296,00	-1.008.074,00																																																													
Total:						44.355.296,00	-1.008.074,00	43.347.182,00	43.347.182,00	0,00																																																										
Precio de referencia	La Entidad efectuó la comparación entre los precios históricos actualizados y los precios obtenidos en la exploración comercial de 2026 para cada uno de los treinta y un (31) renglones que integran la necesidad. El análisis no consistió en aplicar una reducción uniforme sobre las cotizaciones ni en ajustar artificialmente el valor de mercado al presupuesto disponible. La determinación se realizó individualmente por renglón, verificando la existencia de un antecedente histórico técnicamente comparable y contrastándolo con el precio vigente observado en el mercado. Para los renglones con precio histórico comparable se aplicó la siguiente fórmula: $\text{Precio de referencia máximo a ofertar} = \min(\text{Precio histórico actualizado} \times 1,05; \text{Precio válido de mercado})$ El factor de 1,05 corresponde a un margen prudencial del cinco por ciento (5 %) sobre el valor histórico actualizado. Este margen reconoce variaciones ordinarias de fabricación, comercialización y suministro, sin permitir que el resultado exceda el valor válido identificado en la exploración comercial. Cuando no se contó con un antecedente histórico individual plenamente comparable, se tomó como referencia un valor válido de mercado, previa revisión de su consistencia técnica y económica.																																																																			
	<table><tr><th>Íte m</th><th>Lot</th><th>Descripción</th><th>Histórico actualizado</th><th>Mercad o 2026</th><th>Cantida d 2026</th><th>Precio referenci a</th><th>Total, precio de</th></tr></table>	Íte m	Lot	Descripción	Histórico actualizado	Mercad o 2026	Cantida d 2026	Precio referenci a	Total, precio de																																																											
Íte m	Lot	Descripción	Histórico actualizado	Mercad o 2026	Cantida d 2026	Precio referenci a	Total, precio de																																																													

						máximo a ofertar	referenci a
1	1	DISEÑO No. 1 CLIMA FRIO TIPO SASTRE-FEMENINO-(3.1.1.1 Diseño y confección conjunto tipo sastre formal camisa - pantalón - chaqueta) NTMD-0359	230.024	440.30 0	29	241.525	7.004.22 5
2	1	DISEÑO No. 2 CLIMA FRIO TIPO SASTRE-FEMENINO-(3.1.1.1 Diseño y confección conjunto tipo sastre formal camisa - pantalón - chaqueta) NTMD-0359	230.024	440.30 0	29	241.525	7.004.22 5
3	1	DISEÑO No. 3 CLIMA FRIO TIPO SASTRE-FEMENINO-(3.1.1.1 Diseño y confección conjunto tipo sastre formal camisa - pantalón - chaqueta) NTMD-0359	230.024	440.30 0	29	241.525	7.004.22 5
4	1	DISEÑO No. 1 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	3	241.525	724.575
5	1	DISEÑO No. 2 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	3	241.525	724.575
6	1	DISEÑO No. 3 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	3	241.525	724.575
7	1	DISEÑO No. 1 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	1	241.525	241.525
8	1	DISEÑO No. 2 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	1	241.525	241.525
9	1	DISEÑO No. 3 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	1	241.525	241.525
10	1	DISEÑO No. 1 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	2	241.525	483.050
11	1	DISEÑO No. 2 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	2	241.525	483.050
12	1	DISEÑO No. 3 CLIMA FRIO VESTIDO TIPO SASTRE- MASCULINO- (pantalón, blazer, camisa, corbata) NTMD-0359	230.024	541.45 0	2	241.525	483.050
13	1	Pantalón habano para conductor JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/ INT-1		160.65 0	3	160.650	481.950
14	1	Camiseta Tipo Polo para personal civil conductor (Color Negro) Figura 1 JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-05525/ INT-0		77.350	3	77.350	232.050
15	1	Chaqueta Negra Impermeable para conductor EMPP-CEDE4- DIETE-ET-04600/ INT-0		392.70 0	3	392.700	1.178.10 0
16	1	Gorra para conductor Color Negro JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04597/ INT-0		71.400	3	71.400	214.200
17	2	DISEÑO No. 1 CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES FEMENINO (Camisa – pantalón boto recta, color Azul grisáceo) JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04696/INT-0	85.009	333.20 0	5	89.259	446.295
18	2	DISEÑO No. 2 CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES FEMENINO (Camisa – pantalón boto recta, color Vino tinto o gris plata) JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04696/INT-0	85.009	333.20 0	5	89.259	446.295
19	2	DISEÑO No. 3 CLIMA FRIO SERVICIOS GENERALES FEMENINO Camisa – pantalón boto recta, color Verde esmeralda) JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04696/INT-0		333.20 0	5	333.200	1.666.00 0
20	2	BATA PARA OPERARIOS (auxiliar de archivo Color azul celeste) ET- 04684 INT-0	85.009	142.80 0	3	89.259	267.777
21	2	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA NTMD- 0272	230.024	279.65 0	3	241.525	724.575
22	2	OVEROL ENTERIZO (COLOR: VERDE, AZUL, NEGRO) NTMD- 0084-A2	99.885	279.65 0	3	104.879	314.637
23	3	Calzado elegante personal femenino NTMD-0361	81.258	196.35 0	87	85.321	7.422.92 7
24	3	Calzado elegante personal masculino NTMD-0361	81.258	208.25 0	9	85.321	767.889
25	3	Calzado deportivo tipo zapatillas antideslizante (ET-PN-207)	81.258	166.48 1	15	85.321	1.279.81 5
26	3	Calzado elegante personal masculino NTMD-0361	81.258	249.90 0	3	85.321	255.963
27	3	Bota de seguridad Dieléctricas EMGF-COPER – DIPSE - SST -ET- 04579/ SST-2	99.885	249.90 0	3	104.879	314.637
28	3	Botas de seguridad NTMD-0325		321.30 0	1	166.481	166.481
29	3	Botín en cuero para operario NTMD - 0125 - A3		232.05 0	2	166.481	332.962

30	3	Calzado elegante personal masculino NTMD-0361	81.258	220.150	6	85.321	511.926
31	3	Bota combate tipo desierto NTMD-0292-A1	118.762	220.150	3	124.700	374.100
VALOR TOTAL PRECIO DE REFERENCIA MAXIMOS A OFERTAR						42.758.704	

El análisis evidencia diferencias relevantes entre los precios históricos actualizados y los valores cotizados en 2026. En varios renglones, el mercado presenta incrementos superiores al 90 %, 100 % e incluso 200 % frente al antecedente histórico. Estas variaciones fueron examinadas frente a las especificaciones técnicas y no fueron trasladadas automáticamente al precio de referencia.

En los bienes comparables se conservó como referente el histórico actualizado incrementado en un 5 %, por resultar inferior al menor precio válido de mercado. En los bienes no comparables, como prendas específicas para conductor, uno de los diseños de servicios generales, botas de seguridad y botines para operario, se utilizó el menor precio válido identificado en la exploración comercial.

Los precios determinados comprenden **IVA incluido**, cuando resulte aplicable, así como los costos de materias primas, fabricación, confección, mano de obra, tallaje, toma de medidas, ensayos, empaque, rotulado, transporte, entrega, garantía, impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

La distribución del precio de referencia máximo a ofertar es la siguiente:

Lote	Descripción	Total optimizado
1	Vestuario clima frío y conductor	27.466.425
2	Uniformes, overoles y batas	3.865.579
3	Calzado elegante y botas	11.426.700
	Valor total de los precios máximos de referencia	42.758.704

El precio de referencia máximo a ofertar determinado mediante la metodología descrita permite atender el 100 % de las cantidades requeridas en los treinta y un renglones, sin eliminar bienes, disminuir unidades ni modificar las especificaciones técnicas.

Concepto	Valor
Presupuesto disponible	\$43.347.182
Precio máximo de referencia	\$42.758.704
Saldo presupuestal	\$588.478
Cobertura presupuestal	101,38 %

	En consecuencia, el presupuesto disponible resulta suficiente para cubrir el 100 % de la necesidad institucional, incluidos los impuestos y costos asociados al suministro. La diferencia entre el presupuesto disponible y el precio de referencia máximo a ofertar no debe adicionarse a los precios unitarios ni comprometerse automáticamente. El valor contractual corresponderá al resultado efectivo del proceso de selección, y el saldo no utilizado deberá conservarse disponible o liberarse conforme a las disposiciones presupuestales aplicables
Suscripción del Contrato	Con la aprobación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la oferta, que deberá ser dentro de los 2 días siguientes a su publicación.
Plazo de Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de entrega hasta 30 de septiembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra) La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS.
Forma y condiciones de Pago:	El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS — COREC pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago contra la entrega total de los bienes, correspondiente al suministro de la dotación civil objeto del proceso, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, condiciones de calidad, empaque, identificación, garantía y demás obligaciones contractuales, así como del recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta, informe o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente y una vez se hayan cumplido los trámites administrativos, presupuestales, contables, tributarios y de tesorería aplicables. El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: - Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista. - Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). - Verificación por parte de la MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). - Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes Facturación electrónica El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el

	registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos. NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes. NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #S15-01-03-079 ; Contrato N° xxx Asunto:
Moneda	"Pesos" Moneda Legal Colombiana
Limitación a Mipymes	Si dentro del término para presentar manifestación a Mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes locales o territoriales .